



VISTO:

La Solicitud N° D4-2025-GR.CAJ-GRRNGMA/EFM de fecha 15 de diciembre de 2025, con registro MAD N° 000775-2025-092054, formulada por el trabajador CAS Edinson Flores Mendoza, Analista de Química, adscrito al Laboratorio Regional del Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Solicitud N° D4-2025-GR.CAJ-GRRNGMA/EFM de fecha 15 de diciembre de 2025, con registro MAD N° 000775-2025-092054, el señor Edinson Flores Mendoza, servidor contratado CAS, en el cargo de Analista de Química, adscrito al Laboratorio Regional del Agua, manifiesta que acogiéndose a lo que establece la Ley N° 30807, artículo 2, numeral 2.3, literal b), solicita al Director de Personal de esta Entidad, **se le conceda licencia por paternidad por el espacio de diez (10) días**, computado a partir del 15 al 24 de diciembre **del año en curso por el nacimiento de su menor hijo, el cual se produjo el día 14 de diciembre de 2025**;

Que, a través del Certificado de Nacido Vivo N° 94479589, expedido por el Ministerio de Salud, se acredita el nacimiento de su primogénito, nacimiento que se produjo el día 14 de diciembre de 2025, en el Establecimiento de Salud – Clínica Limatambo de la ciudad de Cajamarca – Jr. Puno 265, hijo del citado servidor civil;

Que, mediante Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada, prevé en su artículo 1 lo siguiente: **"la presente Ley tiene el objeto de establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia"**;

Que, a través de la Ley N° 30807, Ley que modifica la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, que en su artículo único establece la modificación del artículo 2 de la Ley N° 29409, señala: **"De la licencia por paternidad... La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea"**;

Que, el numeral 17.1, del artículo 17 del D.S. N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en tal sentido, se determina la procedencia de la Solicitud S/N-2025 de fecha 14 de agosto de 2025, con registro MAD N° 000775-2025-056961, formulada por el trabajador CAS Hugo Nilber Tirado Rafael;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, contando con su visto respectivo, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, modificada por la Ley N°27902 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR con eficacia anticipada LICENCIA POR PATERNIDAD, a favor de don Edinson Flores Mendoza, servidor contratado CAS, en el cargo de Analista de Química, adscrito al Laboratorio Regional del Agua, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, por espacio de diez (10) días, contado con efectividad a partir del día 15 al 24 de diciembre de 2025, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que **Secretaría General** notifique la presente Resolución al interesado, en su domicilio real sito en el Pasaje Francia N° 208 - Barrio Chontapaccha de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN